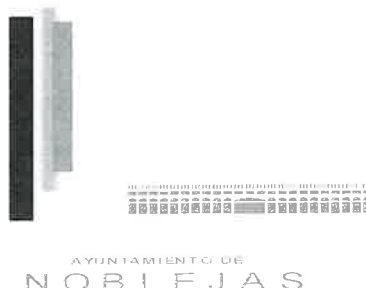


Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)

D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)

D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE)

CONCEJALES

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE).

DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)

D. JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ (GRUPO PSOE)

Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)

Dª FÁTIMA GARCÍA DEL PINO GARCÍA

D. JOSÉ-PEDRO GARCÍA-CALDERÓN SALINAS (GRUPO VOX)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

No asiste D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP)

En Noblejas, a 8 de noviembre de 2023.

Siendo las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto.

Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 27.09.2023.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE INICIATIVA PARTICULAR.

4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ESTABLECIMIENTO TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA.

5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 24.23.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 25.23.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA LA MANCHA DE LA CESIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PUNTO KILOMÉTRICO 53+300 A 53+950 DE LA TRAVESÍA N-400.

8-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.

9-. DACIÓN CUENTAS PMP Y EJECUCIÓN TRIMESTRAL 3ºT 2023.

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 27.09.2023.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria.

El Sr. García-Calderón Salinas manifiesta que le gustaría cambiar el sentido de su voto en el punto nº 7, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio y tanatorio del Orden del día de dicha sesión.

El Sr. Presidente manifiesta que no es posible cambiar el sentido del voto una vez emitido, añadiendo que el acta recoge verazmente lo que se votó.

Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar el reseñado documento.

2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 261
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



ACUERDO

PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas Exigidas por la legislación del Suelo Y Ordenación Urbana.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

El Sr. Luengo Raboso explica que los puntos nº 2, nº 3 y nº 4 están íntimamente relacionados, motivando el nº 4 la derogación de las ordenanzas a que se refieren los puntos nº 2 y nº 3, se trata de aprobar una nueva Ordenanza, dado que la vigente no recoge la pluralidad de situaciones urbanísticas que implican un esfuerzo de gestión procedimental para esta Administración; añadiendo que la experiencia de estos últimos años así como la expectativa de desarrollos industriales y residenciales obligan a un esfuerzo de trabajo administrativo que supone una exigencia fiscal en lo que a la prestación de dichos servicios se refiere. Estos acuerdos se complementan con la derogación parcial de la Ordenanza fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos, que afectaba a la expedición de informes urbanísticos, aprobada en el Pleno de fecha 27 de septiembre de 2023 que pasan a gravarse de 18 € a 20 €. Finalmente destaca el hecho de que la nueva Ordenanza refunde, aclara y homogeneiza el contenido de las dos ordenanzas que ahora se derogan.

La Sra. García García-Baltasar expone su conformidad con la refundición de toda la normativa afectada por los acuerdos de derogación y relativos a la trama urbanística del municipio, así y tenerlo todo contemplado en un único documento.

El Sr. García-Calderón Salinas manifiesta el sentido favorable de su voto.

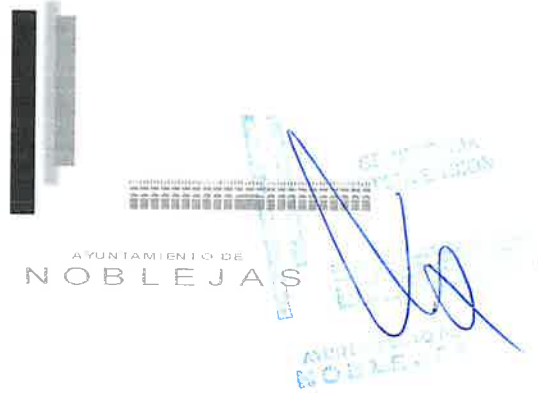
Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE INICIATIVA PARTICULAR.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



ACUERDO

“PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la tramitación de instrumentos urbanísticos de iniciativa particular.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ESTABLECIMIENTO TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en función de lo regulado en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- *Acordar la exigencia de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y otorgamiento de licencias urbanísticas, así como aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, con el texto que figura en el expediente.*

SEGUNDO- *Exponer al público los anteriores acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

TERCERO- *En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.*

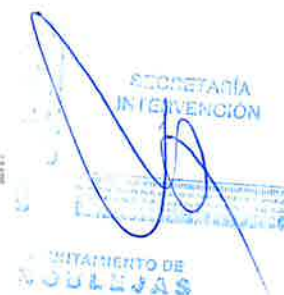
Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 24.23.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2021,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 24/2023, con la modalidad de transferencia de créditos con origen en el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, quedando los créditos que se transfieren afectos en exclusiva a la finalidad pretendida, por lo que no podrá financiar otros créditos de la misma bolsa de vinculación, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
161	22101	Agua	516.594,31 €	+ 4.109,20 €	520.703,51 €
920	131	Laboral Temporal	231.412,26€	+ 5.831,26 €	237.242,52 €
161	22100	Energía eléctrica	-138.038,02 €	+ 32.418,78 €	- 105.619,24 €
920	131	Laboral Temporal	237.242,52 €	+ 21.584,22 €	258.826,74 €
161	131	Laboral Temporal	45.523,48 €	+ 24.183,50 €	69.706,98 €
231	131	Laboral Temporal	36.497,78 €	+ 14.097,92 €	50.595,70 €
342	131	Laboral	84.463,27 €	+ 27.304,47 €	111.767,74 €

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

		<i>Temporal</i>			
					129.529,35 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
929	500.1	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.666.098,66 €	-129.529,35 €	1.536.569,31 €
				129.529,35 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Luengo Raboso explica la finalidad de la medida; se trataría de dotar de los créditos necesarios para afrontar las subidas salariales de los empleados/as públicos/as municipales por mor de los Acuerdos de la Mesa general de las Administraciones Públicas y contemplados y la Ley de Presupuestos Generales del Estado; unas multas impuestas por la Confederación Hidrográfica del Río Tajo a lo largo del ejercicio 2023 por vertidos ocasionados por distintas mercantiles de la localidad, cuya imposición corresponde al Ayuntamiento por ser el titular de la autorización de vertido; pago de la indemnización a D^a Sagrario Contreras Rodríguez prevista en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por no superación del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración de la plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial que ocupaba; finalmente el pago de la cantidad dimanante de procedimiento judicial instado por la mercantil ENI PLENITUDE IBERIA, S.L.U por no reconocimiento de facturas emitidas en concepto de suministro de energía eléctrica entre los días 13 de abril de 2020 y de 26 de junio de 2020, por importe de 25.130,97 € más intereses, que coincidió con el período de adjudicación del contrato de suministro de electricidad a Iberdrola.

La Sra. García García-Baltasar da su conformidad al contenido de la modificación propuesta si bien, coincidiendo con lo manifestado en privado por el Portavoz del Grupo Vox, considera que habrá que realizar algún tipo de modificación para no dejar en negativo la partida de luz 161-22100.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

El Sr. García-Calderón Salinas manifiesta el sentido favorable de su voto ante la necesidad de dotar de crédito para proceder a los respectivos pagos. Aprovecha su turno de palabra para agradecer a Doña Sagrario Contreras Rodríguez su labor profesional durante 14 años en el Ayuntamiento y adelanta que pedirán información relativa a los vertidos y asuntos judiciales que aparecen referidos en este expediente de modificación de crédito.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 25.23.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

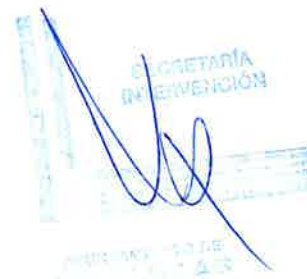
PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 25/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos*

Altas en aplicaciones de gastos

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	22100	Energía eléctrica	-120,19€	+ 132.727,78 €	132.607,59 €
231	204	Arrendamientos de material de transporte	0,00 €	+ 20.000,00 €	20.000,00 €
231	48.04	Banco de Alimentos	52.082,27 €	+ 15.000,00 €	67.082,27 €
419	22103	Combustibles y carburantes	70,97 €	+ 10.000,00 €	10.070,97 €
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.185,11 €	+ 15.000,00 €	16.185,11 €
920	21503	Mantenimiento fotocopiadoras	1.200,00 €	+ 70.000,00 €	71.200,00 €
SUMATORIO TOTALES				+ 262.727,78 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	13	130	Impuesto Actividades Económicas	530.000,00 €	692.299,47 €	162.299,47 €
3	30	30209	Servicio Basuras. Industrias no incluidas en las anteriores	3.000,00 €	75.293,02 €	72.293,02 €
3	33	33201	Tasa Utilización privativa o aprovechamiento empresas	190.000,00 €	274.342,29 €	28.135,29 €

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



			TOTAL INGRESOS			262.727,78 €
--	--	--	-----------------------	--	--	---------------------

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Luengo Raboso explica la finalidad de la medida; se trataría de dotar de los créditos necesarios a determinadas partidas al objeto de dotar de cobertura presupuestaria las distintas bolsas de vinculación hasta finales del ejercicio.

La Sra. García García-Baltasar considera oportuna la modificación propuesta por lo que votará a favor de la misma.

El Sr. García-Calderón Salinas expone que votará a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA LA MANCHA DE LA CESIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PUNTO KILOMÉTRICO 53+300 A 53+950 DE LA TRAVESÍA N-400.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la petición suscrita en fecha 16 de octubre de 2023 por la representación legal de la mercantil RECOPOLIS DESARROLLOS, S.L (R.E 8.606/23), del siguiente literal

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



“Primero: La mercantil RECÓPOLIS DESARROLLOS, S.L. resultó adjudicataria en el marco del proceso de licitación para la selección del Agente Urbanizador del Sector Industrial denominado Parque Tecnológico Lineal de Noblejas, de acuerdo a las bases publicadas en el Diario Oficial de Castilla La Mancha núm. 74 de 15 de abril de 2019.

Segundo: Es voluntad de Recópolis, como Agente urbanizador del PTL de Noblejas, llevar a cabo la ejecución de la Glorieta de acceso, con arreglo al proyecto de urbanización y anexos que obra en el Ayuntamiento. Para ello, le trasladamos el interés que para dicha ejecución tendría la cesión a favor del Ayuntamiento del tramo de carretera N-400 comprendido entre el punto kilométrico 53+275 y el 53+950, tramo de dicha carretera que se encuentra dentro de los límites del sector y por ende donde se encuentra proyectada la glorieta.

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, los admita y en virtud del mismo, el Ayuntamiento de Noblejas solicite al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la cesión anticipada del tramo de carretera N-400 comprendido entre el punto kilométrico 53+300 y el 53+950, tramo que se encuentra dentro de los límites del Sector Industrial y donde se encuentra proyectada la glorieta”.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

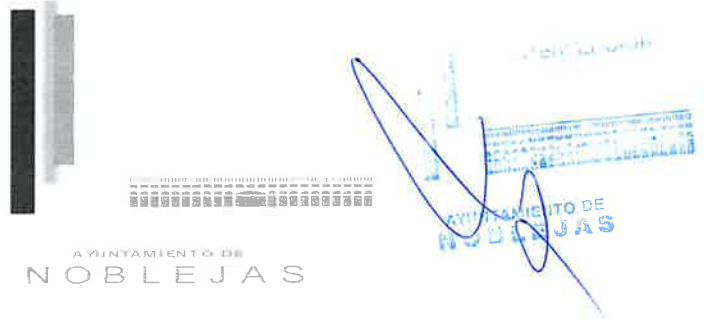
PRIMERO- *Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que dicte resolución, por la que se transfiera al Ayuntamiento de Noblejas la titularidad del tramo de la carretera N-400 comprendido entre el punto kilométrico 53+300 y el 53+950, con todos sus elementos auxiliares y equipamientos.*

SEGUNDO- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma en nombre y representación del Ayuntamiento de Noblejas para la firma de cuantos documentos se derivaren del presente.*

TERCERO- *Dar traslado del presente acuerdo Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos oportunos”.*

El Sr. Luengo Raboso explica que se insta al Ayuntamiento a solicitar la cesión anticipada parcial de un tramo de la N400 en un punto donde iría la rotonda de acceso al vial principal de ese Polígono, mientras que el punto kilométrico de destino sería el comienzo de las obras comprendidas en el proyecto que el Ministerio va a financiar con cargo a Fondos Europeos para la obra de la travesía. Ello permitiría igualmente al agente urbanizador dotar de un tercer canal de comunicación con el ámbito de ejecución de las obras para no incrementar el acceso rodado. También se simplificarán las obras de ejecución del Polígono ya que no habrá tres Agente actuante sino solo dos, el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador. Subraya que el Ayuntamiento adquiriría finalmente la titularidad de la N400 desde la rotonda afectada por las obras de urbanización hasta la rotonda que da acceso a Schreiber.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La Sra. García García-Baltasar manifiesta su voto favorable para toda medida que tenga que ver con el Parque Tecnológico Lineal.

El Sr. García-Calderón Salinas afirma que votará a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

8-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.

La Corporación queda enterada.

9-. DACIÓN CUENTAS PMP Y EJECUCIÓN TRIMESTRAL 3ºT 2023.

La Corporación queda enterada.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las dieciséis horas y tres minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

A blue ink signature is written over a blue stamp. The stamp contains the text 'Vº Bº AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO) EL ALCALDE' and 'ALCALDIA'.

A blue ink signature is written over a blue stamp. The stamp contains the text 'SECRETARÍA' and 'EL SECRETARIO-INTERVENTOR'.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por quince y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 6 a 23 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos y otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regulará por lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, desarrollada con motivo de la tramitación de los siguientes expedientes iniciados a instancia de parte:

- a) Licencias de construcciones, instalaciones y obras, así como las demás operaciones sometidas a licencia o trámites equivalentes o sustitutorios por la Ley o el Plan de Ordenación Urbana que hayan de realizarse en el término municipal y se ajusten a las normas urbanísticas, a las de actividades industriales y a las de policía contenidas en la legislación y reglamentación vigentes;*
- b) Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Estudios de Detalle, Proyectos de Reparcelación y Proyectos de Urbanización;*
- c) Segregación, agregación o parcelación de fincas, así como declaraciones de innecesidad de licencia de segregación, recepciones urbanísticas, expedición de licencias de primera ocupación, señalamiento de alineaciones y rasantes y cédulas e informes urbanísticos y otras actuaciones urbanísticas.*

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

- 1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva tramitación. En el caso de tramitación de expedientes municipales iniciados de oficio, el propietario del inmueble;*
- 2.- En las licencias de obra, en todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras;*
- 3.- En los Programas de Actuación Urbanizadora y en los instrumentos de planeamiento y gestión que los desarrollen, tendrá condición de contribuyente el Agente Urbanizador, entendiéndose por tal quién lo sea según la legislación urbanística. En ausencia de agente urbanizador, se entenderá que resultan beneficiadas por la prestación del servicio, las personas y demás entidades que figuren como promotores en el documento técnico presentado, sean o no propietarios de los terrenos.*

Artículo 4º.- Responsables

- 1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria;*
- 2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria;*
- 3.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

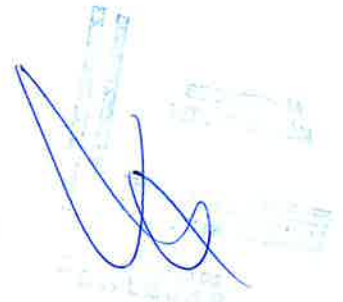
Artículo 5º.- Devengo y Nacimiento de la Obligación

- 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud y la correspondiente iniciación del expediente, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

2.- En el caso de las licencias de obra, cuando las obras se hayan iniciado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- Cuando la tramitación de los Programas de Actuación Urbanizadora, se realice por el procedimiento simplificado de iniciativa particular establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el devengo de la tasa se producirá cuando se deposite por el promotor una copia de la Alternativa Técnica en el Ayuntamiento.

4.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la misma.

En el caso de tramitación de instrumentos urbanísticos de planeamiento o gestión, la obligación de contribuir, una vez nacida, tampoco se verá afectada por la renuncia a la continuación del procedimiento por su promotor o por la no aprobación por el órgano competente de cualquiera de ellos.

Artículo 6º.- Liquidación e Ingreso

1.- La Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y otorgamiento de licencias urbanísticas, se exigirá en régimen de liquidación y notificación por el Ayuntamiento;

2.- Las personas interesadas en la aprobación del documento presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo;

3.- La liquidación efectuada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cuatro años contados a partir de la expedición de la aprobación del documento urbanístico sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales;

4.- A estos efectos, y en el caso de otorgamiento de licencias de obras, los sujetos pasivos están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras de urbanización sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determinen concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la aprobación inicial. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza;

5.- Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con lo realizado y con su superficie o coste real;

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo;

c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial;



d) Cuando por falta de datos a suministrar por los sujetos pasivos no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes Colegios Profesionales en relación con la actividad que corresponda, o bien por los medios señalados en el artículo 5º de la citada Ley General Tributaria. Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las actuaciones urbanísticas mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 7º.- Base Imponible

En particular constituye la base imponible de la Tasa:

- 1.- El coste real y efectivo cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, instalaciones, demoliciones, modificación de estructuras y aspecto exterior de las edificaciones existentes. Se considerará coste real y efectivo, el presupuesto de ejecución material;
- 2.- El coste real y efectivo de la obra de la vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos. Se considerará coste real y efectivo el presupuesto de ejecución material;
- 3.- La superficie de los terrenos, cuando se trate de Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Estudios de Detalle, Proyectos de Reparcelación y Parcelaciones Urbanísticas.

Artículo 8º.- Cuota Tributaria

1.- Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el art. 2º se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- a) El 0,50 % del coste real efectivo, en el supuesto del artículo 7.1, con un mínimo de 50,00 €;
- b) El 0,35 % del coste real efectivo, en el supuesto del artículo 7.2, con un máximo de 50,00 €;
- c) Recepciones urbanísticas, expedición de licencias de primera ocupación, señalamiento de alineaciones y rasantes, cédulas e informes urbanísticos y otras actuaciones urbanísticas se satisfará una cuota de 100,00 €;
- d) Por cada uno de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística, epigrafiados a continuación en el cuadro de conceptos, tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Texto Refundido de ley de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística de Castilla la Mancha una cuota derivada de la suma de los dos factores siguientes:
 - 1º) El importe derivado de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie de suelo afectada por la cantidad de 0,030€ (m2 suelo * 0,030€/m2 suelo).

La cuota resultante por la aplicación de los factores anteriores será corregida, en su caso, por la aplicación de los coeficientes y/o cuotas mínimas siguientes:

CUADRO DE CONCEPTOS	Coficiente Corrector.	Cuota mínima
1. Programa de Actuación urbanizadora:	1	10.000 €
2. Planes Parciales:	1	10.000 €

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



3. Planes Especiales:	1	10.000 €
4. Estudios de Detalle:	1	5.000 €
5. Proyectos de urbanización:	1	5.000 €
6. Proyectos de Reparcelación, Reparcelación Voluntaria o Económica:	1	10.000 €
7. Licencias de segregación, agregación o parcelación de fincas:	0,50	100 €
8. Certificaciones Administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción registral:	1	1.000 €
9. Gestión de expediente de Expropiación dentro del Programa:	0,80	800 €
10. Delimitación de Unidades de Ejecución y Cambios de sistema de Actuación:	0,50	500 €
11. Convenios Urbanísticos de Gestión:	0,50	500 €
12. Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras:	0,50	500 €
13. Modificaciones puntuales de cualquier instrumento de planeamiento, la cuota a aplicar será el 20% de la correspondiente al instrumento que se modifica;		
14. Informaciones urbanísticas:		20,00 €
15. Certificaciones urbanísticas de cualquier naturaleza sobre los conceptos regulados en esta Ordenanza:		35,00 €
16. Estudios previos de Edificación o Anteproyectos: 0,25% sobre el importe del Presupuesto de Ejecución Material, con una cuota mínima de 100,00€.		

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición derogatoria. - Con la aprobación de la presente Ordenanza fiscal queda derogada íntegramente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas aprobada en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada _____ y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como sus modificaciones posteriores.

Disposición final. - La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

